

SECRETARÍA: Señora Juez, le informo que el apoderado de la parte demandante no presentó subsanación de demanda dentro del término legal. A su despacho para conocimiento y fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Sincelejo, abril 26 de 2023.

LYDIS ELENA SILGADO PATERNINA

Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De
Sincelejo – Sucre

Sincelejo, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso de Pertenencia
Radicación: **70-001-41-89-001-2023-00367-00**
Demandante: NELSON ENRIQUE MENDOZA MORELO
Demandado: LESVIA ESTER SARMIENTO JIMENEZ

Este despacho mediante auto del 5 de marzo de 2024, notificado en estado electrónico el día 6 de marzo de la misma anualidad, inadmitió la demanda por no aportar los anexos de la misma y el certificado del Registrador de Instrumentos Públicos del inmueble de mayor extensión.

De acuerdo con lo informado por secretaria, la parte demandante no presentó subsanación dentro del término de ley. Así las cosas, y en vista que no fueron enmendados los yerros contenidos en la demanda dentro de la oportunidad procesal señalada en el artículo 90 del C.G.P., procederá el despacho a rechazar la misma.

Comoquiera que la demanda fue presentada por medios virtuales, se abstendrá el despacho de ordenar la devolución de la misma al demandante, junto con sus anexos.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda declarativa de pertenencia promovida por el señor: **NELSON ENRIQUE MENDOZA**, contra **LESVIA ESTER SARMIENTO JIMENEZ**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Dese salida por medio de Justicia XXI WEB (TYBA) y en su oportunidad archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KARINE STELLA BELTRAN AGAMEZ

Juez

KARINE STELLA BELTRÁN AGÁMEZ

Juez(a)

Pequeñas Causas Competencias Múltiples 001 Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b052ee98b90814872f9a31a852546e64e55ee8c9816f2eed86f1068ec8
44b440**

Documento firmado electrónicamente en 26-04-2024

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>